

ACUERDO DE RECLASIFICACIÓN DE DELITO

Célula de Investigación: ORIENTADORA X-UNAI
ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN DF
Carpeta de Investigación: FED/CDMX/SPE/0001745/2018

En la CIUDAD DE MEXICO siendo las CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS del día 27 DE JUNIO DE 2018.

V I S T O, el estado que guarda la presente carpeta de investigación número **FED/CDMX/SPE/0001745/2018**, que se inició con motivo de la denuncia presentada por los CC. LENINN ESCUDERO IRRA, JESUS VAZQUEZ BIBIAN Y ARMANDO PEREZ RUGERIO, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, quienes mediante escrito de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, hicieron del conocimiento de esta Representación Social del Orden federal hechos con apariencia de delito, y derivado de los actos de investigación existentes en la carpeta en que se actúa, del estudio lógico jurídico de todos y cada uno de ellos, esta Representación Social de la Federación considera que no se actualiza la hipótesis señalada en el numeral 217 fracción I, del Código Penal Federal, por lo cual se llega a la conclusión de reclasificar el delito por el cual se sigue la presente investigación por el ilícito de Ejercicio Abusivo de Funciones, previsto en el Artículo 220 fracción I, del Código Penal Federal, mismo que en la parte conducente señala:

“Artículo 220.- Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:

I.- El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; ...”.

En virtud de lo anterior, con el fin de que se continúe con la correcta prosecución, integración y determinación legal de la carpeta de investigación en que se actúa y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;





1, 2, 16, 20, 127, 129, 131, 217 y 398 del Código Nacional de Procedimientos Penales; es de acordarse y se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Procédase a reclasificar el delito inicial de la presente investigación, por el delito de Ejercicio Abusivo de Funciones, previsto en el artículo 220 fracción I, del Código Penal Federal, para su debida prosecución, integración y resolución final.

SEGUNDO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Mesa Orientadora X de la Unidad de Atención Inmediata para el registro de Carpetas de Investigación.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA GIOVANA MONSERRAT ANASTACIO SANTILLANO**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa X de la Unidad de Atención Inmediata de la Delegación en la Ciudad de México.

